

chos, del comun de estos Vecinos,
tanto en el abrevadero como en el
labador, y hasta en la salud
publica, que muchos becer se in-
terna esta por medio del lodo
que se extrae en las bingias, y
mondas en las minas de dichas
aguas, fuera de las especies
permitidas por la Ley que autoriza
bra el Dueno de las aguas.

3º. - Que con la brevedad posible dispon-
ga lo conveniente, para que el
abrevadero publico, que ha quedado
obtenido por la profundizacion de
las aguas, quede libre, expedito
en la forma que se hallaba ante-
riormente, con objeto de que la
ganaderia del publico pueda
abrevar comodamente y labore de
la misma manera.

4º. - Que se haga saber por ultimo al
D. Felipe Guon que si en lo sucesivo
se le suspenden los trabajos en dichas
canchales, como se hizo el 27 de los
corrientes, no es el animo de esta
corporacion disminuirle en nada
nada, ni perjudicarlo en nada
a los derechos que legitimamente

